



**ORDENANZA No. 253
(18 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 236 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2021".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 300 de la Constitución Política, dispone que las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas: 1. Reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento. (...) 10. Regular, en concurrencia con el municipio, el deporte, la educación y la salud en los términos que determina la Ley. (...) 12. Cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley.

Que el numeral 1) del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, establece que son funciones de la Asamblea Departamental: Desarrollar sus funciones con una visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el gobierno departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso departamental.

ORDENA

Artículo 1º. Modifíquese el artículo 9 de la Ordenanza No. 236 de 24 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

"Artículo 9º. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva deINDERCESAR, estará integrada por:

1. Gobernador(a) del Departamento o su delegado, quien lo presidirá.
2. Un representante del Ministerio del Deporte.
3. Secretario(a) de Educación Departamental.
4. Secretario(a) General
5. Un representante de las ligas deportivas departamentales.
6. Un representante de los entes deportivos municipales.
7. Un representante del sector educativo
8. Un representante de los deportistas
9. Secretario de salud departamental

Parágrafo 1º. El Director deINDERCESAR, asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto, y estará a cargo de la Secretaria Técnica.



Asamblea Departamental del Cesar **Página 3 de 4**

deportistas inscritos en el registro departamental de deportistas, en asamblea previamente convocada porINDERCESAR.

Artículo 3º. Modifíquese el artículo 12º de la Ordenanza No. 236 de 24 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

"Artículo 12º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

1. Aprobar el plan departamental del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, efectuar seguimiento y evaluación con participación de la comunidad.
2. Proponer, concertar y aprobar el plan sectorial y plan de inversiones, que deberá incluirse en el Plan Nacional del Deporte, la Recreación, la Educación Física y Plan de Desarrollo Deportivo Departamental.
3. Adoptar estructura orgánica del Instituto Departamento de Deportes del Cesar -INDERCESAR, y su Manual de Funciones y Competencias Laborales.
4. Adoptar y reformar los estatutos internos del Instituto Departamento de Deportes del Cesar -INDERCESAR.
5. Autorizar la contratación, negociación de empréstitos, enajenación de bienes inmuebles, y constitución de garantías.
6. Analizar y aprobar el Programa Anual Mensualizado de Caja, y sus modificaciones.
7. Adoptar el Manual de Usos y Aprovechamiento de Unidades Recreo-Deportivas que sean administradas porINDERCESAR.
8. Establecer las políticas para la prestación del servicio deINDERCESAR, y definir las tarifas correspondientes.
9. Analizar y evaluar los informes de gestión y de resultados presentados por el Director, y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10. Delegar en el Director funciones que le competan a la Junta Directiva, cuando se considere conveniente teniendo en cuentas las disposiciones legales y reglamentarias.
11. Controlar el funcionamiento general del establecimiento y verificar el cumplimiento de las políticas adoptadas.

Artículo 4º. Modifíquese el artículo 17º de la Ordenanza No. 236 de 24 de noviembre de 2021, el cual quedará así:

"Artículo 17º. CALIDADES DEL DIRECTOR: El Director deINDERCESAR, deberá acreditar los requisitos del empleo (formación académica y experiencia) que sean definidos en el Manual de Funciones y de Competencia Laboral adoptado por la entidad".

Artículo 5º. Modifíquese el artículo 23º de la Ordenanza No. 236 de 24 de noviembre de 2021, el cual quedará así:



Asamblea Departamental del Cesar Página 2 de 4

Parágrafo 2º. La Junta Directiva tomará posesión ante el Gobernador, previa verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales por la Secretaría Técnica de la Junta Directiva, que dejará constancia.

Parágrafo 3º. Para la elección del representante de las ligas deportivas departamentales estas presentarán una terna de candidatos al Gobernador para su designación, previa convocatoria realizada porINDERCESAR, con una duración de un (1) mes. En caso de no adelantarse en el término previsto para presentación de terna, el Gobernador elegirá a su discrecionalidad representante de las ligas deportivas.

Parágrafo 4º. Para la elección del representante de los entes deportivos municipales o quienes hagan sus veces, presentarán una terna de candidatos al Gobernador para su designación, previa convocatoria realizada porINDERCESAR, con una duración de un (1) mes. En caso de no adelantarse en el término previsto para presentación de terna, el Gobernador elegirá a su discrecionalidad representante de los entes deportivos municipales o quienes hagan sus veces.

Parágrafo 5º. El representante del Ministerio de Deportes será designado por el Ministro.

Parágrafo 6º. Para la elección del representante del sector educativo, la Secretaría de Educación presentará una terna de candidatos de docentes en el área de educación física al Gobernador para su designación.

Parágrafo 7º. Los representantes que conforman la Junta Directiva serán designados por periodos que coincidirán con el periodo institucional.

Parágrafo 8º. Podrán ser invitados a las sesiones por la mayoría simple de los integrantes de la Junta Directiva deINDERCESAR, las entidades del sector privado, sociedad civil, organismos de cooperación internacional y academia, de acuerdo a los asuntos a tratar.

Parágrafo 9º. Autorizar al Gobernador de manera excepcional designar previa convocatoria los representantes de ligas deportivas departamentales, entes deportivos municipales y sector educativo departamental para conformar la Junta DirectivaINDERCESAR, por lo que resta del periodo institucional 2020 -2023. Para efectos de posesión se verificarán los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

Parágrafo 10º. Facúltase alINDERCESAR para realizar en el término de 3 meses, la creación del registro departamental de deportistas del Departamento de Cesar. las condiciones de inscripción serán determinadas por elINDERCESAR y debe mantenerse actualizado cada año.

Parágrafo 11º. El representante de los deportistas en la junta directiva deINDERCESAR, será elegido por el Gobernador de terna presentada por los



Asamblea Departamental del Cesar — Página 4 de 4

"Artículo 23°. ESTRUCTURA ORGANICA: De acuerdo a las necesidades del servicio adoptará una planta de cargos por la Junta Directiva, que permita el cumplimiento de los objetivos misionales del instituto".

ARTICULO 6°. - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2022.

JOSE MARIO RODRÍGUEZ BARRIGA
Presidente

LICETH MARGARITA CARRASCAL VERGEL
Secretaria General

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los dos debates reglamentarios (Ordenanza No. 249 de 2022) en fechas y sesiones diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2022; **SEGUNDO DEBATE:** DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2022. CONVIRTIÉNDOSE EN LA **ORDENANZA NO. 253 DEL DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2022.**

LICETH MARGARITA CARRASCAL VERGEL
Secretaria General